



CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRAFICAS

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE
GESTIÓN CULTURAL PARA EL CINE Y EL
AUDIOVISUAL - 2013



PERÚ

Ministerio de Cultura

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 483-2012-MC, que aprueba el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura,
- Resolución Viceministerial N° 041-2013-VMPCIC/MC, que aprueba el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.
- Resolución Viceministerial N° 052-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Convocatoria y Bases de Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.

II. OBJETIVO

Incentivar la participación de organizaciones y agentes culturales en la ejecución de acciones de gestión cultural, impulsando iniciativas que beneficien a la comunidad a través de la exhibición, difusión y análisis de obras cinematográficas y/o audiovisuales, así como espacios de formación vinculados al uso de estos medios. Dicho objetivo se realizará mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos no reembolsables a las Empresas Cinematográficas cuyos proyectos resulten ganadores, de acuerdo al Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas – 2013.

III. FINALIDAD

El concurso busca promover propuestas originales y la creación de espacios de difusión, discusión y/o estudio de obras cinematográficas y/o audiovisuales. De esta manera se pretende contribuir a la democratización de la cultura y del cine, acercando el público a la producción cultural, cinematográfica y/o audiovisual.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual (en adelante el Proyecto) debe buscar contribuir al desarrollo del sector cinematográfico y audiovisual nacional y del público de obras relacionadas a dicha actividad. Dicho Proyecto debe vincular al ciudadano con la actividad cinematográfica y audiovisual desde una perspectiva participativa e inclusiva.

La duración de dicho Proyecto debe contemplar para su desarrollo un plazo máximo de un (1) año. Del mismo modo, dicho Proyecto debe realizarse, dentro del territorio peruano, por un equipo conformado por peruanos o extranjeros que cuenten con más de tres (3) años consecutivos de residencia en el país.

El Proyecto debe desarrollar una o más de las siguientes actividades:

- 1) **Promoción y difusión:** promover la circulación y difusión de materiales audiovisuales, la formación de públicos y/o el uso de nuevas tecnologías, a través de festivales de cine tanto en salas como en plataformas virtuales, ciclos de proyecciones y/o actividades afines.
- 2) **Salvaguarda de archivos cinematográficos y cultura audiovisual:** promover la memoria colectiva, la identidad, la sensibilización y el acceso de la comunidad a la cultura, mediante la creación de archivos y/o colecciones audiovisuales de acceso público.
- 3) **Asociatividad:** fomentar la creación de redes o asociaciones de intercambio de información, que promuevan prácticas cooperativas y el acceso de las comunidades a la producción audiovisual, a través de la creación de microcines, cineclubs, centros culturales enfocados en la práctica audiovisual y/o iniciativas afines.
- 4) **Formación:** incentivar el uso del cine y del lenguaje audiovisual como vehículos de educación y aprendizaje a través de talleres, laboratorios y actividades afines, promoviendo así la inclusión social y el cambio a través de la cultura.

V. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos¹.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6. 6 del punto VI, Disposiciones Generales de la [Directiva](#) N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

VII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, ni ser parte de las Empresas Cinematográficas o coproductoras participantes en el presente concurso. Tampoco pueden tener vinculación familiar hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad con los postulantes al concurso.

Para la conformación del Jurado, la DAFO es la encargada de proponer ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Dichas ternas serán previamente solicitadas a instituciones vinculadas a la cinematografía y el audiovisual, tanto a nivel nacional como internacional. Culminado el plazo de presentación de expedientes (inscripción al concurso), las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del

¹ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional consultar la página web: www.dicine.pe

cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Una vez concluido el sorteo, el Notario Público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes, designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- a) Un gestor cultural
- b) Un docente o crítico cinematográfico
- c) Un director o productor audiovisual

Transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

VIII. DEL PREMIO

Se otorgarán seis (6) premios que consisten en apoyos económicos no reembolsables a nivel nacional y cuatro (4) a nivel regional (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao), siendo cada uno de S/.15,000 (quince mil y 00/100 Nuevos Soles) a las Empresas Cinematográficas cuyos Proyectos hayan resultado ganadores.

Los Proyectos participantes en el concurso se consideran en su totalidad, por lo que no se concederán ayudas a una sola de sus etapas de ejecución.

IX. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)) mediante la cual se determinarán las obligaciones de las partes, el procedimiento para sustentar de forma documentada la utilización del premio recibido, los plazos de vigencia, así como otras estipulaciones que se consideren necesarias.

Cualquier modificación en el Proyecto ganador, sea sustancial o no, deberá ser comunicada a la DAFO.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder sólo una prórroga a los plazos establecidos en el cronograma de los Proyectos ganadores. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que el(los) responsable(s) y el equipo encargado de los Proyectos ganadores del presente concurso podrán ser convocados, una vez concluido el Proyecto, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de la experiencia ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual - 2013, comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expediente (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura, a través de la DAFO, convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual – 2013, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la convocatoria. Estas podrán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@mcultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen su razón social, nombre completo de su representante legal, región a la que pertenece, nombre del concurso, y la pregunta concreta y precisa, así como el domicilio legal y correo electrónico.

Al finalizar el periodo de consultas, la DAFO deberá absolver las mismas en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles. Al día siguiente de vencido este plazo, la mencionada Dirección deberá publicar en el portal institucional del Ministerio de Cultura, la consolidación de las consultas y respuestas efectuadas.

10.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de los expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima. En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, los expedientes podrán presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

Toda la documentación de los expedientes se entregará debidamente foliada y visada por el representante de la Empresa Cinematográfica, en un fólder rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS
MEDIOS
(NOMBRE DEL CONCURSO)**

Empresa Cinematográfica:
Domicilio legal:
Región:
Teléfono:
Correo electrónico:
Nombre del Proyecto:
Responsable del Proyecto:

El fólder deberá contener la Ficha de Presentación al Concurso, [adjunta a las presentes Bases](#) y los Anexos Nos. 1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
- 2) Copia literal de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia literal deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.
- 3) Documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
- 4) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carnet de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
- 5) Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión.
- 6) Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.

- **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales de los Proyectos presentados.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Relación del personal involucrado en el Proyecto, indicando nacionalidad. En caso de ser extranjero(s) documento que acredite mínimo tres (3) años consecutivos de residencia en el país.
- 2) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carnet de Extranjería (C.E.) vigente del(los) responsable(s) del Proyecto.
- 3) De ser el caso, ficha técnica de las obras involucradas en las actividades de Promoción y Difusión, según modelo establecido al final de las presentes Bases.

4) De ser el caso, permiso de(los) autor(es) para la exhibición de obras cinematográficas.

- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto.

Tres (3) ejemplares anillados conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Resumen con datos generales: Nombre del concurso, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y responsable(s) del Proyecto.
- 2) Carta de presentación de la Empresa Cinematográfica donde se comunique las actividades culturales y/o cinematográficas que realiza.
- 3) Curriculum Vitae del responsable(s) del Proyecto.
- 4) Relación del personal requerido para ejecutar el Proyecto, indicando sus funciones.
- 5) Contexto de aplicación del Proyecto.
- 6) Público objetivo e importancia del Proyecto.
- 7) Objetivos generales y específicos del Proyecto.
- 8) Formulación del Proyecto: Plan y estructura (especificar las etapas de ejecución).
- 9) En caso se trate de proyectos de promoción y difusión, como los festivales de cine, deberán enviar la **Información 1** consignada al final del presente documento.
- 10) Plan de Financiamiento indicando si el Proyecto involucra la participación de un socio estratégico u otras organizaciones.
- 11) Presupuesto detallado según modelo adjunto a las presentes Bases, indicando las actividades a realizar y el personal que ejecutará el Proyecto.
- 12) Cronograma calendarizado del desarrollo del Proyecto (incluyendo la fecha de entrega del material final).
- 13) De ser el caso, materiales gráficos y/o audiovisuales promocionales del Proyecto.
- 14) Un (1) disco compacto (CD) o un (1) dispositivo USB que incluya los documentos del presente Anexo, en versión pdf.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

10.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO, procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 10.3, y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por la Mesa de Partes al momento de su presentación, inmediatamente y por única vez formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo de cinco (05) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

De no subsanarse en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado por la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes, la DAFO emitirá una resolución en la que se consignará la relación de los expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo a la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (documentación contenida en el Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su propio criterio, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

- Dimensión cultural, social y artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto, uso de nuevas técnicas y/o tecnologías
- Factibilidad y sostenibilidad del Proyecto
- Dimensión educativa o formativa del Proyecto
- Contribución al desarrollo cultural de la comunidad
- Contribución del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando los límites y requisitos establecidos dentro del marco de la normativa cinematográfica vigente. Dicho órgano colegiado, podrá declarar desierto cualquiera de los 10 puestos de ganadores del concurso, en caso los Proyectos presentados no cumplan los criterios de evaluación.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada “Acta de Evaluación Final del Jurado”, la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una “Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado”.

10.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

El Director General de Industrias y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al “Acta de Evaluación Final del Jurado”, la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. Consentida la misma, el Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las empresas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DE LA UTILIZACIÓN DEL PREMIO Y PLAZO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

El importe de los premios deberá utilizarse exclusivamente en la realización y ejecución de los Proyectos ganadores. Su supervisión es competencia de la DAFO y de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

Una vez culminado el plazo para la ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el Acta de Compromiso, se deberá entregar el material señalado en el numeral XII. El Ministerio de Cultura se reserva la atribución de realizar el control posterior de los actos ejecutados con cargo al premio otorgado.

XII. DEL LOGOTIPO Y LA ENTREGA DEL MATERIAL FINAL

En todo material informativo o promocional que las Empresas Cinematográficas produzcan sobre los Proyectos ganadores, se deberá incluir el logotipo del Ministerio de Cultura, el cuál será proporcionado por la DAFO. Dicho logotipo será integrado con la siguiente leyenda: **“Proyecto premiado en el Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual – 2013”**.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso deberán entregar el siguiente material al final de la ejecución del Proyecto:

- Un (1) informe detallado por cada una de las etapas de la ejecución del Proyecto, describiendo el desarrollo y evolución del mismo.
- Un (1) informe de resultados con indicadores de impacto donde se consigne el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
- Informes económicos que sustenten la totalidad de la utilización del premio otorgado.
- Todo material promocional o informativo de dicho Proyecto incluyendo el logotipo antes mencionado.

Asimismo, durante el desarrollo del Proyecto, las Empresas Cinematográficas ganadoras, podrán presentar material promocional al Ministerio de Cultura para que este lo difunda con fines culturales y de acuerdo a la finalidad original del presente concurso.

XIII. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32º de la Ley N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien



podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.
- 15.2** Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las empresas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos luego de un (1) mes de terminado el concurso. La DAFO conservará un ejemplar de la documentación artística y técnica del Proyecto con fines de preservación del patrimonio audiovisual. Asimismo, los gastos de la devolución de los documentos corren por cuenta de las Empresas Cinematográficas.
- 15.3** En caso sea necesario, la DAFO podrá solicitar a la Empresa Cinematográfica la entrega de información técnica adicional o material promocional que considere necesario (copias extra y otros materiales), luego de la publicación de resultados.
- 15.4** En todo lo que no esté previsto en la presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	09 de agosto
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 16 de agosto
Presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 11 de septiembre
Revisión de expedientes	Hasta el 17 de septiembre
Evaluación y calificación de expedientes	Hasta el 09 de octubre
Declaración de ganadores	10 de octubre

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en los portales institucionales del Ministerio de Cultura, en la dirección electrónica de la DAFO (www.dicine.pe) y/o notificadas de manera física y/o electrónica a los administrados.

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@mcultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dicine.pe

Información 1

- 1) Categoría(s) o género(s) cinematográfico(s) difundido(s)
- 2) Categorías en competencia
- 3) Propuesta de programación, retrospectivas o secciones especiales
- 4) Sedes
- 5) Propuesta de Jurado
- 6) Cartas de intención de los directores, invitados y otros participantes del evento
- 7) Actividades paralelas (talleres, conferencias, conversatorios y otras actividades)

Indicar si la información solicitada no aplica al proyecto propuesto.

Ficha Técnica de la Obra

Datos generales	
Título:	
Año:	
Duración:	
Idioma:	
Género:	
Calificación:	
Equipo técnico y artístico	
Dirección:	
Producción:	
Guión:	
Música:	
Dirección de Fotografía:	
Montaje:	
Dirección de Arte:	
Sonido:	
Reparto:	
Otros	
Web:	
Sinopsis:	

Indicar si la información solicitada no aplica al proyecto propuesto.